"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 241-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N°233-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de junio de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Comisión Organizadora N°18-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; asimismo, en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)"*;

Que, con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que: *"Los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad*

Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley";

Que, mediante la Ley N° 31971 se modifica la disposición complementaria final segunda de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024, en los siguientes términos:

(...) SEGUNDA. Vigencia de la Ley N° 31359

La Ley N° 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024".

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: *"la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";*

Que, la ciudadana Yenny Danitza LIGAS VARGAS, egresada de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, ha sido declarada APTA al Grado Académico de Bachiller en Educación Artística, según lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 233-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de junio de 2025, por haber culminado sus estudios en forma satisfactoria, cumpliendo con adjuntar la documentación requerida de acuerdo al Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 18-2025-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 26 de mayo de 2025 emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, CONFERIR a nombre de la nación el Grado Académico de Bachiller en Educación Artistica a la egresada Yenny Danitza LIGAS VARGAS, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

RESUELVE:

PRIMERO. – CONFERIR a nombre de la nación el Grado Académico de Bachiller en Educación Artística a la egresada **YENNY DANITZA LIGAS VARGAS**, identificada con D.N.I. N° 70216294.

SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
PRESIDENCIA
M. C. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, FACULTAD DE EDUCACION, COMISION DE GRADOS Y TITULOS, INTERESADA, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO - PERU
SECRETARIA GENERAL
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062